

0272-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta minutos del veintiseis de septiembre de dos mil veintidos.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el acta presentada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Pacífica Costarricense celebró el día once de setiembre del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de Moravia, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORAVIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103330114	ANA AIDA RODRIGUEZ RIVERA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110300726	LAURA ARCE VALLEJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en ese acto los nombramientos de los señores Karol Patricia Barrantes Alvarado, cédula de identidad 108380617, como secretaria propietaria y delegada territorial; Gian Carlo Camacho Campos, cédula de identidad 117750236, tesorero propietario y delegado territorial; Randall José Granados Gamboa, cédula de identidad 114290729, como presidente suplente y delegado territorial; Aida Ruth Moraga Aguilar, cédula de identidad 601270484, como tesorera suplente; Nidia María Herrera Alvarado, cédula de identidad 108360887, como fiscal propietaria, debido a que fueron nombrados en ausencia, y si bien es cierto junto con el acta de la asamblea cantonal de marras, la agrupación política presentó las cartas de aceptación de dichas personas, las cartas son copias y no originales como es requerido, lo anterior de conformidad con el artículo siete del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*. Por lo tanto, para subsanar dicha inconsistencia, deberá el

partido político presentar las cartas de aceptación originales, o bien, nombrar los citados cargos por medio de la celebración de una asamblea cantonal.

Asimismo, en cuanto a los nombramientos de la señora Susan Calderón Corrales, cédula de identidad 108180790, como presidenta propietaria y delegada territorial, no es posible realizar las respectivas acreditaciones, ya que ostenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional, al estar nombrada como tesorera propietaria y delegada territorial, del cantón de Moravia de la provincia de San José, mediante auto 1034-DRPP-2021 de las ocho horas con diecisiete minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

Para subsanar la anterior inconsistencia, debe, el partido político presentar la carta de renuncia con el recibido del partido Encuentro Nacional, de la señora Calderón Corrales, a los puestos que ostenta dentro de dichas estructuras, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea en el cantón de marras.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario y suplente, secretario propietario, tesorero propietario y suplente, fiscal y cuatro puestos de delegado territorial**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/vcm/yag
C.: Exp. n.º 345-2022, partido Unión Pacífica Costarricense
Ref., No.: S(2215,2217,2111,2112,2219)-2022